CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 091
FECHA: 26 MAYO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÀREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N°20221103516 del 20 de abril de 2022, el señor **GUILLERMO RUIZ PAZ**, en calidad de Gerente General (E) de la empresa Veolia, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, permiso para la tala de aproximadamente veintisiete (27) árboles que se encuentran ubicados en propiedad privada donde esta proyectada la instalación de la tubería, del proyecto DESVIACIÓN DE LINEAS DE IMPULSIÓN SAN JOSE Y LAURELES A PTAR NORORIENTAL en la ciudad de Montería, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Este despacho mediante oficio Nº20222105770 del 28 de 2021, realiza solicitud de información complementaria con el fin de continuar y poder iniciar el trámite requerido.

El señor **URIEL GARCIA PEREIRA**, en calidad de Gerente General de la empresa Veolia, a través del oficio N°20221103942 del 02 de mayo del 2022, allega la documentación requerida.

A través del oficio N°20222106103 del 04 de mayo del 2022, este despacho envía oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental.

El solicitante mediante oficio N°20221104919 del 26 de mayo del 2022, allega pago requerido para el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que el solicitante, anexo la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de libertad y tradición N°140-44825
- Escritura pública Nº979

- Certificado de existencia y representación legal
- Inventario forestal
- Rut

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes Prioritarias. establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de

Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el señor **URIEL GARCIA PEREIRA**, en calidad de Gerente General de la empresa Veolia, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que señor **URIEL GARCIA PEREIRA**, en calidad de Gerente General de la empresa Veolia, con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En mérito de lo expuesto,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 091
FECHA: 26 MAYO 2022

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por señor **URIEL GARCIA PEREIRA**, en calidad de Gerente General de la empresa Veolia, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicita permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto DESVIACIÓN DE LINEAS DE IMPULSIÓN SAN JOSE Y LAURELES A PTAR NORORIENTAL en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011, al señor **URIEL GARCIA PEREIRA**, en calidad de Gerente General de la empresa Veolia y solicitante, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo informe o concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 091 Mayo 26/22

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve